



VISTOS:

El Memorando N° 003884-2025-SERNANP/DGANP-SGD de fecha 10 de junio de 2025, emitido por la Dirección de Gestión de las Áreas Naturales Protegidas; el Memorando N° 000458-2025-SERNANP/OA-UFRH-SGD y el Informe N° 000532-2025-SERNANP/OA-UFRH-SGD, de fecha 10 de junio de 2025, emitidos por la Unidad Funcional de Recursos Humanos, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el numeral 2 de la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1013, se crea el Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado (SERNANP), como organismo técnico especializado, adscrito al Ministerio del Ambiente; ente rector del Sistema Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado (SINANPE), el mismo que se constituye en su autoridad técnico-normativa;

Que, el Decreto Legislativo N° 1057, modificado por la Ley N° 29849, Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057 y otorga derechos laborales, establece que uno de los derechos de los servidores bajo el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios es el gozar de licencias con goce de haber a las que tienen derecho los trabajadores de los regímenes laborales generales;

Que, al respecto, el artículo 32 del Reglamento Interno de los Servidores Civiles del SERNANP, aprobado mediante Resolución Presidencial 000074-2024-SERNANP/J-SGD de fecha 30 de abril de 2024, señala las causales para el otorgamiento de licencias con goce de remuneración, regulándose en el numeral a) que ésta puede ser otorgada *“Por incapacidad causada por enfermedad o accidente común (...)”*;

Que, el Contrato Administrativo de Servicios (CAS) es una modalidad contractual de carácter privativo a cargo del Estado que se encuentra normada por el Decreto Legislativo N° 1057, Decreto Legislativo que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicio y su Reglamento, aprobado con Decreto Supremo N° 075-2008-PCM y sus modificatorias, que permite al amparo del artículo 11 del citado reglamento que los contratados bajo este régimen pueden ejercer la suplencia al interior de la entidad contratante, sin que implique la variación de la remuneración o plazo establecido en el contrato;

Que, respecto a las designaciones de jefes de áreas naturales protegidas, éstas se efectúan de conformidad con lo establecido en el literal o) del artículo 6 del Reglamento de la Ley de Áreas Naturales Protegidas, aprobado por Decreto Supremo N° 038-2001-AG;

Que mediante Resolución Presidencial N° 070-2019-SERNANP de fecha 06 de marzo de 2019, se resolvió designar, con eficacia anticipada al 01 de marzo de 2019, a la señora Sirley Medalit Bernabé Orellano como Jefa del Santuario Histórico Bosque de Pómac;

Que, a través del Memorando N° 003884-2025-SERNANP/DGANP-SGD, la Dirección de Gestión de las Áreas Naturales Protegidas, solicita se autorice la licencia con goce de remuneración por incapacidad causada por enfermedad o accidente común, a favor de la servidora Sirley Medalit Bernabé Orellano, por el periodo comprendido del 10 al 19 de junio de 2025; asimismo, propone la suplencia en el cargo de Jefe del Santuario Histórico Bosque de Pómac a favor de la servidora Leisly Elizabeth Martínez Urpeque, en adición a sus funciones;

Que, en virtud a ello, mediante Memorando N° 000458-2025-SERNANP/OA-UFRH-SGD, la Unidad Funcional de Recursos Humanos, autoriza la licencia con goce de haber por incapacidad causada por enfermedad o accidente común a favor de la Sirley Medalit Bernabé Orellano, por el periodo comprendido del 10 al 19 de junio de 2025;

Que, mediante Informe N° 000532-2025-SERNANP-OA-UFRH-SGD, la Unidad Funcional de Recursos Humanos, concluye que resulta procedente autorizar la suplencia en el cargo de Jefe del Santuario Histórico Bosque de Pómac a favor de la servidora Leisly Elizabeth Martínez Urpeque, por el periodo comprendido del 10 al 19 de junio de 2025, en adición a sus funciones habituales; en virtud del otorgamiento de la licencia con goce de remuneración por incapacidad causada por enfermedad o accidente común autorizado a favor de la servidora Sirley Medalit Bernabé Orellano;

Que, asimismo, resulta necesario precisar que, la servidora propuesta, pertenece al régimen especial del Decreto Legislativo N° 1057, el cual contempla únicamente la figura de suplencia y tres tipos de acciones de desplazamiento: a) La designación temporal, b) La rotación temporal y c) La comisión de servicios;

Que, al respecto, el literal a) del artículo 37 del Reglamento Interno de los Servidores Civiles del SERNANP, establece que *“Los servidores pueden, sin que implique la variación de la retribución o del plazo establecido en el contrato, ejercer la suplencia al interior del SERNANP, según el régimen laboral en el que se encuentren”*;

Que, además, de acuerdo a lo informado por la referida dependencia, según el Manual de Clasificador de Cargos del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado - SERNANP, aprobado con Resolución Presidencial N° 122-2023-SERNANP de fecha 27 de abril de 2023, modificada con Resolución Presidencial N° 168-2023-SERNANP de fecha 28 de junio de 2023, el cargo estructural de Jefe de Área Natural Protegida está calificado como

“Ejecutivo – SP-EJ”; por tanto, resulta viable autorizar la suplencia a favor de la servidora Leisly Elizabeth Martínez Urpeque, por el periodo solicitado, en adición a sus funciones habituales;

Que, en ese sentido, en atención a la opinión favorable expresada por la Unidad Funcional de Recursos Humanos y, en concordancia con la normativa aplicable, corresponde emitir la resolución correspondiente;

Con las visaciones de la Dirección de Gestión de las Áreas Naturales Protegidas, la Unidad Funcional de Recursos Humanos y de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad con las facultades conferidas a través del literal b), numeral 2.4 del artículo 2 de la Resolución Presidencial N° 000003-2025-SERNANP/J-SGD de fecha 08 de enero de 2025;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar, la suplencia a favor de la servidora Leisly Elizabeth Martínez Urpeque, en el cargo de Jefe del Santuario Histórico Bosque de Pómac, por el periodo comprendido del 10 al 19 de junio de 2025, en adición a sus funciones; en atención a los considerandos expuestos en la presente resolución.

Artículo 2.- Notificar la presente resolución a las servidoras Leisly Elizabeth Martínez Urpeque, Sirley Medalit Bernabé Orellano, a la Dirección de Gestión de las Áreas Naturales Protegidas y a la Unidad Funcional de Recursos Humanos.

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente resolución en la sede digital del SERNANP: <https://www.gob.pe/sernanp>.

Regístrese y comuníquese.

Documento firmado digitalmente
Mónica Isabel Meza Anglas
Jefa de la Oficina de Administración
SERNANP